CONTRATO MODIFICATORIO - CONTRATO DITIC 2026 N° 21748

Comparecen a la celebración del presente Contrato Modificatorio al Contrato DITIC 2026 Nro. 21748, por una parte, la **Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A**., en adelante se la denominará la Contratante, representada por el Ph.D. Diego Xavier Morales Jadán, en su calidad de Presidente Ejecutivo; y, por otra parte, el **Ing. Jorge Luciano Guapisaca Vargas a** quien en adelante se lo denominará Consultor; ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Cuenca, con plena capacidad legal para la suscripción del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

1.1. Que mediante contrato de préstamo suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Gobierno Nacional y con las instrucciones del Ministerio de Ambiente y Energía determinaron las políticas bajo las cuales se ejecutarán los proyectos que forman parte del Apoyo al cambio de la Matriz Energética (BID VI).

1.2. Que en virtud de lo dispuesto en el Art. 3 de la LOSNCP este contrato se sujeta a las disposiciones y políticas establecidas en el convenio descrito en el numeral 1.1.; y en lo no previsto en este instrumento se sujetará a lo prescrito en la normativa legal aplicable.

1.3. Dentro del Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, se contempla la contratación de **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE MAPAS DE SUSCEPTIBILIDAD DEL SECTOR DE LA DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA- ZONA COSTERA DEL PAÍS.**

1.4. Que, la Máxima Autoridad de la empresa mediante Resolución No.1 de 24 de abril de 2026, aprobó los pliegos y autorizó el inicio del proceso para la contratación de la **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE MAPAS DE SUSCEPTIBILIDAD DEL SECTOR DE LA DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA- ZONA COSTERA DEL PAÍS**, código: BID-L1231-MEM-EECSR-RG-3CV-001, bajo el modelo de “Servicios de Consultoría: Consultor Individual”, aprobados por el MAE y financiados con Préstamos y Cooperación Internacional del Banco Interamericano de Desarrollo..

1.5. Luego del proceso de contratación correspondiente, la Máxima Autoridad de la CONTRATANTE, mediante Resolución Nro. 2 de 17 de junio de 2026, adjudicó el contrato para la CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE MAPAS DE SUSCEPTIBILIDAD DEL SECTOR DE LA DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA- ZONA COSTERA DEL PAÍS al oferente Ing. Jorge Luciano Guapisaca Vargas.

1.6. Que, mediante Memorando Nro. DAJ-2026-0743-M, de 03 de agosto de 2026, el Director de Asesoría Jurídica remite al Coordinador Nacional de Gestión de Riesgos el Contrato DITIC 2026 Nro. 21748 debidamente suscrito.

1.7. Que, mediante Memorando Nro. CENTROSUR-CNGR-2026-0045-M, de 06 de agosto de 2026, el Coordinador Nacional de Gestión de Riesgos solicita al Director de Asesoría Jurídica se sirva en emitir su criterio jurídico respecto a la procedencia legal de suscribir un contrato o adenda modificatoria.

Cláusula Segunda. - OBJETO DEL CONTRATO MODIFICATORIO

Por medio del presente los comparecientes acuerdan la modificación de la siguiente clausula:

2.1. En la ***Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO***, que establece:

"4.1. El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE por concepto de honorarios pagará al CONSULTOR, es el de $47.610,00 (Cuarenta y siete mil seiscientos diez con 00/100) dólares de Estados Unidos de América, más IVA.

4.2. Los productos de la prestación de servicios incluyen todos los costos en los cuales el equipo consultor deberá incurrir para el desempeño de sus actividades y elaboración de los productos a ejecutarse, el cual incluye los costos directos e indirectos, los gastos de movilización, estadía, impresiones, equipos, suministros, los impuestos, tasas vigentes y otros; así como, los servicios para la ejecución completa de la prestación de servicios de consultoría.

El valor total del contrato no incluido el IVA, será financiado con fondos provenientes del CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA Y LA EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL CENTRO SUR C.A., que se dispone de USD $ 300.739,04 con cargo al Contrato de Préstamo Nro. 4600/OC-EC, suscrito el 4 de septiembre de 2019.

Considerando que los fondos provenientes del BID no incluyen IVA, las Empresas Eléctricas de Distribución asumirán el porcentaje correspondiente al Impuesto al Valor Agregado IVA."

Se sustituye integralmente por el siguiente texto:

"Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

4.1. El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE por concepto de honorarios pagará al CONSULTOR, es el de **$47.610,00 (Cuarenta y siete mil seiscientos diez con 00/100) dólares de Estados Unidos de América, más IVA**.

4.2. Los valores a aportar de cada una de las EEDs son los siguientes:

EMPRESA	MONTO
CNEL-Bolívar	$602,52
CNEL-El Oro	$2.325,23
CNEL-Esmeraldas	$1.108,84
CNEL-Guayaquil	$5.830,64
CNEL-Guayas Los Ríos	$3.114,81
CNEL-Los Ríos	$1.274,65
CNEL-Manabí	$2.963,93
CNEL-Milagro	$1.360,09
CNEL-Sta. Elena	$1.176,41
CNEL-Sto. Domingo	$2.291,58
CNEL-Sucumbíos	$922,50
CNEL EP	$22.971,20
E.E. Ambato	$2.596,15
E.E. Azogues	$344,96
E.E. Centro Sur	$3.721,08
E.E. Cotopaxi	$1.310,84
E.E. Galápagos	$121,23
E.E. Norte	$2.336,31
E.E. Quito	$10.668,60
E.E. Riobamba	$1.602,97

E.E. Sur	$1.936,66
Total	**$47.610,00**

Los productos de la prestación de servicios incluyen todos los costos en los cuales el equipo consultor deberá incurrir para el desempeño de sus actividades y elaboración de los productos a ejecutarse, el cual incluye los costos directos e indirectos, los gastos de movilización, estadía, impresiones, equipos, suministros, los impuestos, tasas vigentes y otros; así como, los servicios para la ejecución completa de la prestación de servicios de consultoría.

El valor total del contrato no incluido el IVA, será financiado con fondos provenientes del CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA Y LA EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL CENTRO SUR C.A., que se dispone de USD $ 300.739,04 con cargo al Contrato de Préstamo Nro. 4600/OC-EC, suscrito el 4 de septiembre de 2019.

Considerando que los fondos provenientes del BID no incluyen IVA, las Empresas Eléctricas de Distribución asumirán el porcentaje correspondiente al Impuesto al Valor Agregado IVA."

Cláusula Tercera.- RATIFICACIÓN

LAS PARTES ratifican y mantienen plenamente vigentes todas las demás cláusulas del contrato original que no han sido modificadas por el presente contrato modificatorio.

Cláusula Cuarta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Libre y voluntariamente, previo al cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos, exigidos por las leyes de la materia, LAS PARTES declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente Contrato Modificatorio, a cuyas estipulaciones se someten.

Para todos los efectos de este contrato modificatorio, la fecha de suscripción será la que conste en la firma electrónica del Representante Legal de CENTROSUR.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
DIEGO XAVIER MORALES JADAN

PHD. DIEGO XAVIER MORALES JADÁN
MÁXIMA AUTORIDAD
EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL CENTRO SUR C.A.
CONTRATANTE

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
JORGE LUCIANO GUAPISACA VARGAS

ING. JORGE LUCIANO GUAPISACA VARGAS
CONTRATISTA

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
CARLOS SANTIAGO FERNANDEZ DE CORDOVA LEON

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
EDUARDO ANTONIO KOPPEL VINTIMILLA